



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS-SAM-046-2022

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	FUNDACION BERACA
NIT.	900236545-0
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD.
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$997.381.079) IVA INCLUIDO
PLAZO	CUATRO (04) MESES DE ACUERDO A LA AUTORIZACION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURA SEGÚN ORDENANZA 0020 DE 2022
CDP	CDP No. 2807 del 30 de noviembre de 2022 con AUTORIZACION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURA SEGÚN ORDENANZA 0020 DE 2022, por valor de \$1.000.000.000.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS FERNANDO PUPO PADRON**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 11.002.282, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00458 de 18 de mayo de 2022 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00253 Y 255 de 7 de marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la **FUNDACION BERACA**, identificada con NIT 900236545-0, representada legalmente por **MILAGRO ARRIETA BENEDETTI**, identificada con cedula de ciudadanía No 50.897.200, en su calidad de CONTRATISTA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 00403 de octubre 31 de 2022, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° SS-SAM-046-2022**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y**





COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD. PARÁGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato.

ALCANCE:1. Realizar una (1) reunión de concertación de actividades con las Direcciones Locales de Salud de cada uno de los municipios de Montería, La Apartada, Loricá, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, San Carlos, San Bernardo del Viento, San Pelayo y Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, en donde se dé la presentación del contratista, socialización de las actividades a ejecutar relacionadas con el muestreo por focos, además de brindar información (desarrollo de capacidades al equipo respecto a: la promoción y prevención de los riesgos asociados a la brucelosis en el humano).2.Realizar la toma, recolección, preservación, transporte y procesamiento de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOS (2.922) muestras mediante Test de Rosa de Bengala para tamizaje de Brucelosis en municipios de Montería (825), La Apartada (27), Loricá (457), Planeta Rica (176), Tierralta (387), Valencia (147), San Carlos (170), San Bernardo del Viento (210), San Pelayo (196) y Pueblo Nuevo (327), del departamento de Córdoba. Las muestras deberán ser entregadas a un laboratorio clínico para el procesamiento de las muestras. 3.Procesar las DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOS (2.922) muestras mediante Test de Rosa de Bengala para tamizaje de Brucelosis en municipios de Montería (825), La Apartada (27), Loricá (457), Planeta Rica (176), Tierralta (387), Valencia (147), San Carlos (170), San Bernardo del Viento (210), San Pelayo (196) y Pueblo Nuevo (327), , del departamento de Córdoba, mediante Test de ELISA Acs IgM/IgG para diagnóstico de Brucelosis.4. Realizar una (1) reunión final con las Direcciones Locales de Salud de cada uno de los municipios de Montería, La Apartada, Loricá, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, San Carlos, San Bernardo del Viento, San Pelayo y Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, en donde se dé la socialización del avance del proyecto, detallando las actividades realizadas y/o ejecutadas en cada municipio.5. Elaborar y presentar informes mensuales y un informe final consolidado que contenga la totalidad de las evidencias originales del proyecto, en medio físico mediante carpetas de cuatro alas que no sobrepasen los 200 folios y en medio magnético en archivos correspondientes a cada uno de las carpetas, de acuerdos con los lineamientos de gestión documental de la gobernación de Córdoba. **FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES:**1. Contratos y planillas de seguridad social de las personas contratadas para la ejecución de las actividades contractuales durante el periodo de ejecución del clausulado. 2.Actas de reunión de presentación del contrato correspondientes a cada una de las direcciones locales de salud de los diez (10) municipios del departamento de Córdoba, objeto del contrato, que contengan como mínimo: fecha, municipio, lugar, objetivos de la reunión, desarrollo de la reunión en donde, firmas y datos de contacto de todos los presentes (10 actas de reunión).3.Registro de personas a quienes se le realizó la toma de muestra si es mayor de edad. Para menores de edad deberá ser firmado por el adulto responsable. Será un registro consolidado de 2.922 personas.4. Registro consolidado de 2.922 resultados de los test de ROSA DE BENGALA. Deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha de realización del examen, nombre del paciente, documento de la identidad del paciente y resultados. 5.Registro consolidado de 2.922 resultados de Test de ELISA Acs IgM/IgG. 2.922 resultados. Deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha de realización del examen, nombre del paciente, documento de la identidad del paciente y resultados.6.Actas de reunión de finalización del contrato correspondientes a cada una de las direcciones locales de salud de los diez (10) municipios del departamento de Córdoba, objeto del contrato, que contengan como mínimo: fecha, municipio, lugar, objetivos de la reunión, desarrollo de la reunión en donde, firmas y datos de contacto de todos los presentes (10 actas de reunión). 7. Informes mensuales que evidencie el porcentaje de cumplimiento exigido por la forma de pago del contrato, incluyendo copia de todas las evidencias correspondientes a dicha ejecución; un informe final consolidado que contenga la totalidad de las evidencias originales del proyecto, en medio físico mediante carpetas de cuatro alas que no sobrepasen los 200 folios y en medio magnético en archivos correspondientes a cada uno de las carpetas, de acuerdos con los lineamientos de gestión documental de la gobernación de Córdoba. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor de este contrato, es por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$997.381.079) IVA INCLUIDO y todos los impuestos. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** en calidad de pago anticipado, correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b) UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superiores al setenta por ciento (70%) y **UN PAGO FINAL** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando



que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA**

CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES DE ACUERDO A LA AUTORIZACION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURA SEGÚN ORDENANZA 0020 DE 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL**

CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación 3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 4) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 7) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. 8) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 11) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL**

DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato

será ejercida por EFREN MANUEL BENEDETTI TORRALVO Profesional Universitario de la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA**

OCTAVA – GARANTÍA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **A. El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma



equivalente al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **D. Responsabilidad Civil Extracontractual,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. **E. Devolución Del Pago Anticipado:** Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción



del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Gabriel C/Abogado Dirección de Contratación.

Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación

